



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0326 -2023-A/MPS

Chimbote, 03 ABR. 2023

VISTO: El Exp. Adm. N° 044385-2022-MPS de fecha 17.10.2022, presentado por el administrado Jorge Teodoro Roque García - Iglesia Cristiana de Restauración Jesús es el Rey, acumulado al Exp. Adm. N° 10720-2019-MPS de fecha 06.03.2019, Informe Legal N° 077-2023-GAJ-MPS, de fecha 25.01.2023 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Exp. Adm. N° 010720-2019-MPS de fecha 26.03.2019, el administrado Sr. Jorge Teodoro Roque García, se apersonó a esta instancia administrativa en representación del Centro de Restauración Internacional Iglesia Cristiana Evangélica Jesús es el Rey, peticionando, "Donación de Lote de Terreno ubicado en el AH El Milagro, Zona Centro Sur A, Parcela 6, MZ E, Lote 02, inscrito en la Partida N° 11096216 de la SUNARP, alegaba estar en posesión y perseguir fines sociales como la construcción de un centro Cultural Jesús es el Rey, el cual incluiría un comedor infantil, 03 talleres productivos y un templo. En dicha oportunidad el administrado adjunto a su escrito para acreditar su representación legal, copia de la constitución y Estatutos del Centro de Restauración Internacional Iglesia Cristiana Evangélica Jesús es el Rey, teniendo la condición de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, el mismo que de acuerdo al Art. 17 de los Estatutos su mandato es de 05 años a partir de su elección, cuyos miembros permanecerán ostentando dichos cargos hasta que la Asamblea General acuerde su reelección o nombre o un nuevo Consejo Directivo.

Se observa a folios 33, copia de la Constancia de Posesión N° 719-2013-SGYyC-GDSU-MPS, otorgada a favor de la persona jurídica Centro de Restauración Internacional Iglesia Cristiana Evangélica "Jesús es el Rey", donde se hace constar que la Asociación está en posesión de un área de 684.00m², ubicado en el lote N° 02, Mz E; AH El Milagro, en el Distrito de Nuevo Chimbote, observándose que se consignó en su redacción que a la fecha de otorgada (La constancia de posesión de fecha 29.11.2013) dicha parcela de terreno se encontraba en proceso de saneamiento físico legal por parte del Departamento de Planeamiento Urbano de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 037-2012-MPS, teniendo asignado el Uso de: Otros fines y consignándose que queda prohibido la transferencia de lote que está en posesión.

Que la Resolución Gerencial N° 1192-2022-MPS de fecha 11.11.2022, resolvió en su Art. Primero Declarar Improcedente el recurso de reconsideración por falta de legitimidad para obrar en el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Jorge Teodoro Roque García, en su condición de Presidente de la obra Institución Iglesia Cristiana de Restauración Jesús es el Rey, contra el oficio N° 410-2022-GDU-MPS de fecha 10.10.2022, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que con Exp. Adm. N° 53067-2022-MPS de fecha 12.12.2022 (Acumulado al Principal - Exp. N°10720-2019-MPS de fecha 26.03.2019) el administrado Jorge Teodoro Roque García comparece en representación de la Iglesia Cristiana de Restauración Jesús es el Rey. e interponer recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1192-2022-MPS de fecha 11.11.2022;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0326

acto administrativo que según Constancia de Notificación personal de folios 104 le fue notificado con fecha 16.11.2022.

Que, el recurso de apelación interpuesto se fundamenta en el Punto II. 2 de los Fundamentos de hecho del Petitorio, que si bien es cierto se ha modificado el nombre de la institución, siendo actualmente Iglesia Cristiana de Restauración Jesús es el Rey, sin embargo, esto no lo exime o resta los derechos que ostenta, ya que su conformación y constitución de dicha institución se siguen manteniendo de forma sustancial, ya que no se ha producido la anulación o desactivación de dicha institución, solo se ha realizado una modificación de forma referencial, y que estas no alteren o afectan su constitución como tal, Debe tenerse en cuenta que dicho cambio se encuentra directamente registrado en los Registros Públicos, por tanto su interés para obrar es legítimo, actual, cierto y probado, ya que les afecta de manera directa a sus derechos reconocidos, tal como es lo dispuesto en el Oficio N° 410-2022-GDU.MPS de fecha 10.10.2022, en el cual se les comunica que los van a reubicar en base a la copia literal y planos de lotización de la Mz. E, por reducción de área por modificación de plano de trazado y lotización, título que fue presentado el día 18.07.2022 en mérito a los documentos emitidos por el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Santa, por lo que se modifica el plano de trazado y lotización del AH El Milagro, conforme consta en el Asiento B002 de la partida Matriz N° 11081403, por lo que el área del predio inscrito en esta partida queda reducida a 360.00mt2 conforme se visualiza del Plano de Lotización de la Mz. E; Asimismo refiere que al existir un interés legítimo, cierto y válido en el proceso que mantiene, solicita se declare nula la Resolución Gerencial N° 1192-GDU-MPS de fecha 11.11.2022.

Que, se concluye que el recurso impugnativo de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo legal, por tanto, corresponde su admisión y evaluación conforme al Proveído N° 044-2023-GDU-MPS, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo. 220 del TUO de la Ley 27444 - Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, y en virtud a lo señalado en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de Apelación interpuesto por el administrado Sr. Jorge Teodoro Roque García, contra la Resolución Gerencial N° 1192-2022-GDU-MPS de fecha 11.11.2022, por contravenir al artículo. 220 del TUO de la Ley 27444 - Decreto Supremo 004-2019-JUS.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR NULA la Resolución Gerencial N° 1192-2022-GDU-MPS, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano con fecha 11 de noviembre del 2022, en cumplimiento al citado artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO.- RETROTRAER el presente procedimiento a la etapa previa a la expedición del acto administrativo que se anula y en base a las consideraciones anotadas, se resuelva con arreglo a ley el recurso impugnativo de reconsideración tramitado con Exp. Adm. N° 44385-2022-MPS de fecha 17.10.2022.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Camarero Alor
ALCALDE